

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

INFORMA

Que el jueves 01 de diciembre de 2022 entre las 8:00 am y las 4:00 pm se realizarán las elecciones de los miembros de la Junta Directiva de la entidad para el periodo 2023-2026.

REQUISITOS LEGALES PARA SER MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

Podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá las personas naturales o jurídicas que:

1. Sean ciudadanos colombianos en ejercicio de sus Derechos Políticos.
2. No hayan sido sancionados por ninguno de los delitos determinados en el artículo 16 del Código de Comercio.
3. Estén domiciliados en la respectiva circunscripción.
4. No estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9 de la Ley 1727 de 2014.
5. Sean personas de reconocida honorabilidad.
6. Cumplan con todas las condiciones, requisitos, derechos y deberes para ser afiliados durante el 2018, 2019 y 2020.
7. Hayan ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliados durante los dos (2) últimos años calendario, previos al 31 de marzo de este año y la mantengan hasta el día de las elecciones.
8. Hayan cumplido con la obligación de inscribir los libros de Actas de Asamblea de Accionistas/Junta de Socios y los libros de Registro de Accionistas/Socios a más tardar el 31 de marzo de 2018.
9. Hayan renovado oportunamente la matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias, dentro y fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio.
10. No ejerzan el cargo de miembro de Junta Directiva en más de una Cámara de Comercio.

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ

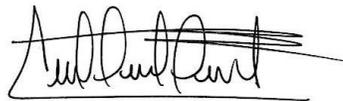
la Junta Directiva de la Cámara de Comercio estará conformada por cuatro (4) afiliados elegidos y por dos (2) representantes designados por el Gobierno Nacional.

PROCEDIMIENTO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA LA INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE LISTAS:

1. **Lugar de la inscripción:** La inscripción deberá efectuarse ante la Dirección Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Florencia, adjuntando y acreditando todos los documentos y los requisitos exigidos en la ley.
2. **Oportunidad para la inscripción:** la inscripción de listas deberá efectuarse entre el 18 y el 31 de octubre de 2022.



- 3. Reglas para la Inscripción:** La inscripción de listas de candidatos se sujetará a las siguientes reglas:
- 3.1** Las listas deberán contener uno o varios renglones a elegir, como máximo, tantos renglones de candidatos como miembros de Junta Directiva a elegir.
 - 3.2** Cada renglón deberá inscribirse con miembro principal y suplente.
 - 3.3** Tanto el principal como el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones.
 - 3.4** Al momento de la inscripción deberá identificarse la calidad bajo la cual se inscriben, bien como persona natural o jurídica.
 - Cuando el candidato sea persona natural, debe identificarse con el nombre completo y la cédula de ciudadanía.
 - Cuando el candidato sea persona jurídica, con su razón social y el NIT.
 - Si es persona jurídica, a través de una sucursal, el nombre completo que figura en el registro mercantil y el nombre e identificación de su representante legal.
 - 3.5** No se requiere la presentación personal de los candidatos que integran la lista.
 - 3.6** Ningún candidato puede aparecer en más de una lista.
 - 3.7** Con la inscripción de listas se debe adjuntar la aceptación de la postulación de los candidatos principales y suplentes, identificando si se inscriben como persona natural o jurídica, declarando bajo la gravedad del juramento que cumplen todos los requisitos exigidos y los demás establecidos en las normas correspondientes, incluido no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la Ley 1727 de 2014.
 - 3.8** Los representantes legales de las personas jurídicas inscritas como candidatos deberán acreditar las calidades y condiciones exigidas para ser afiliados previstas en la Ley, salvo el requisito de la matrícula mercantil y su renovación.
- 4. Modificación de listas:** Las listas podrán ser modificadas hasta 31 de octubre de 2022, en los horarios habituales de atención, para lo cual se requiere que la solicitud de modificación sea presentada por las personas que efectuaron la inscripción.



CARLO ANDRÉS PRADA GÓMEZ
Presidente Ejecutivo